

## **ORDENANZA DE CREACIÓN DE FICHERO DE CARÁCTER PERSONAL “GESTIÓN ECONÓMICA-CONTABILIDAD”**

### **FUNDAMENTO LEGAL**

#### **Artículo 1.**

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos suponen posibles intromisiones en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello, el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía.

Por ello será responsabilidad de las Administraciones Locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal en uso de las competencias que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, a través de la presente Ordenanza se da cumplimiento al mandato recogido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, según el cual, la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas solo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el BOE o diario oficial correspondiente.

### **OBJETO**

#### **Artículo 2.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la creación de un nuevo fichero del Ayuntamiento de Corpa.

### **LA CREACIÓN DE FICHEROS**

#### **Artículo 3**

Se crea el siguiente fichero de datos de carácter personal:

#### **FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA-CONTABILIDAD.**

1. Nombre y descripción del fichero que se crea: GESIÓN ECONÓMICA-CONTABILIDAD. Contabilidad municipal, gestión de ingresos, gastos, proveedores y acreedores.
2. Órgano, ente o autoridad administrativa responsable del fichero: Ayuntamiento de Corpa . CIF: P2804800G. Plaza de la Constitución, nº 1. 28811 Corpa (Madrid) (España): Alcaldía.
3. Órgano, servicio o unidad ante la que se deberán ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición: Ayuntamiento de Corpa. CIF: P2804800G. Plaza de la Constitución, nº 1, 28811 Corpa (Madrid) (España): Alcaldía.
4. El carácter informatizado, manual o parcial informatizado (mixto) del tratamiento: parcialmente informatizado (mixto).

5. El sistema de información al que corresponda el tratamiento de los datos, en caso de ser informatizado o parcialmente informatizado (mixto): Programa ATM.
6. Nivel de medidas de seguridad que corresponden al fichero: nivel básico.
7. Tipos de datos que se incluirán en el fichero:
  - NIF/DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma/huella.
  - Datos de transacciones de bienes y servicios. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos de información comercial.
8. Descripción detallada de la finalidad y usos previstos del fichero: gestión económico-financiera pública. Gestión contable, fiscal y administrativa. Otras finalidades.
9. Personas o colectivos de los que se van a tratar los datos: ciudadanos y residentes. Contribuyentes y sujetos obligados. Proveedores, propietarios o arrendatarios.
10. Procedencia de los datos y procedimiento de recogida; el propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, entidad privada. Administraciones Públicas.
11. Órganos y entidades destinatarios de las cesiones previstas, indicando de forma expresa las que contribuyan transferencias internacionales: Hacienda Pública y Administración Tributaria, organismos de la Seguridad Social, Tribunal de Cuentas o equivalente autonómico, órganos judiciales, órganos de la Administración del Estado.

## **MEDIDAS DE SEGURIDAD**

### **Artículo 4**

Los ficheros automatizados que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**

### **Artículo 5**

Una vez publicada la creación de ficheros de carácter personal se notificará tal evento a la Agencia Española de Protección de Datos para que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días contados desde la publicación de la norma en el BOCAM.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el BOCAM, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Ordenanza publicada en el BOCAM nº 192, de 14 de agosto de 2013.**